



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 70283-2014

Resolución Directoral

N° 1069 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 AGO 2014

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 70283-2014, tramitado por la empresa NORVIAL S.A, sobre autorización de uso de agua superficial para la ejecución de la obra: "Construcción de la Carretera Huacho-Pativilca (Km 147+000-Km 204+260 de la Panamericana Norte), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 -LRH, dispone en su artículo 62° que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Agrega que la autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el artículo 63° de la LRH, establece que el otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua;

Que, el artículo 89° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala en su numeral 89.2 que la solicitud de autorización de uso de agua debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas;

Que, asimismo, el artículo 35.3 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que el solicitante debe acreditar la existencia de obras de captación, derivación, conducción y otras necesarias para el uso del agua, debidamente aprobadas por la autoridad competente. La solicitud debe estar acompañada de una Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 12, además de: la autorización para realizar los estudios u obras a las que se destinará el uso del agua, la certificación ambiental y el cronograma de ejecución correspondiente, aprobados por la autoridad sectorial competente;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG, señala los requisitos para el procedimiento N° 02: AUTORIZACIÓN DE USO DE AGUA, los cuales son: solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua; DNI del peticionario, si es persona jurídica acreditar la personería jurídica y poderes del representante legal inscritos en registros públicos; documento que acredite la autorización de la ejecución de estudios u obras al que se destinará el uso del agua, emitido por la autoridad competente; documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio en el que se hará uso del agua; memoria descriptiva del proyecto de aprovechamiento hídrico, en el que se acredite la disponibilidad del recurso hídrico solicitado, para estudios u obras y la infraestructura de evacuación, además del compromiso de pago por derecho de inspección ocular y recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante escrito de fecha 03 de abril del 2014, la empresa NORVIAL S.A, debidamente representada por su Gerente General Jorge Bustamante Rodríguez, solicita autorización de uso de agua superficial del río Huaura para la ejecución de la obra: "Construcción de la Carretera Huacho-Pativilca (Km 147+000-Km 204+260 de la Panamericana Norte), adjuntando al respecto: memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo N° 12 suscrita por el Ing. William Omar Guerrero Ruiz, vigencia de poder, copia de la Resolución Ministerial 708-2002-MTC/02 del 13 de noviembre del 2002, con la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de las carreteras componentes del Eje Vial N° 5; copia de la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte de fecha 08 de noviembre del 2004, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la recurrente, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 0035-2014-ANA-AAA.CF-ALA.H/RIISC de fecha 16 de junio del 2014, la Administración Local de Agua Huaura, señala que en inspección ocular del 15 de abril del 2014, se ha constatado que el punto captación está en la margen derecha del río Huaura, altura del Km 153+500 de la carretera Huacho-Pativilca, que realizado el balance hídrico se concluye que no existe afectación a terceros, por lo que recomienda otorgar la autorización solicitada;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 453-2014-ANA-AAA C-F/SDARH/KOC de fecha 18 de julio del 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, concluye que técnicamente es procedente otorgar la autorización solicitada por un periodo máximo de 02 años de acuerdo a lo contemplado en el cronograma de actividades y conforme a las características técnicas y volumen que ahí se detallan;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 988-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 06 de agosto del 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y atendiendo a las atribuciones conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar autorización de uso de agua superficial proveniente del río Huaura a favor de la empresa NORVIAL S.A, para el desarrollo de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA HUACHO-PATIVILCA (KM 147+000-KM 204+260 DE LA PANAMERICANA NORTE)", conforme a las características técnicas que a continuación se detallan:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RAZÓN SOCIAL	RUC	Ubicación Geográfica Captación			Fuente de Agua		Uso del Agua	Volumen total máximo (m³/año)
		Coordenadas UTM (WGS-84) Zona 18S		Altitud m.s.n.m.				
		Este	Norte		Tipo	Nombre		
NORVIAL S.A.	20505377142	217 602,57	8 774 873,33	67,00	Superficial	Rio Huaura	Ejecución de Obras	57 120,00
Requerimiento Hídrico		Ubicación Hidrográfica			Ubicación Política			
Caudal a utilizar (l/s)	1,84	Cuenca	Rio Huaura		Distrito		Huaura	
Volumen diario (m³)	158,67				Provincia		Huaura	
Volumen mensual (m³)	4 760,00	Vertiente	Pacífico		Departamento		Lima	

DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA POR PUNTO DE CAPTACIÓN, FUENTE DE AGUA SUPERFICIAL:

Fuente de Agua Superficial	Volúmenes de Agua superficial requerido												Total (m³)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Rio Huaura	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	4 760,00	57 120,00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo no mayor de dos (02) años, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La administrada deberá reportar mensualmente los volúmenes consumidos a la Administración Local de Agua Huaura, a efectos de que la Autoridad Nacional del Agua genere los recibos respectivos por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la recurrente y remitir copia a la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Huaura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director